

INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-029-2019  
"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CORREDOR GASTRONÓMICO Y ARTESANAL  
**PLAZA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO.**"

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS 2

Observación No. 1:

De: Licitaciones Tumaco [mailto:consorcioTumaco003@gmail.com]  
Enviado el: jueves, 24 de octubre de 2019 6:25 p. m.  
Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>  
Asunto: Observación proceso FNTIA-029-2019

*"De acuerdo con lo consignado en el pliego de condiciones de la oferta y en especial en lo contenido en la adenda publicada el pasado 23 de Octubre se solicita a la entidad otorgar aclaraciones y/o modificaciones en los siguientes aspectos para el cumplimiento de las propuestas:*

- 1. De acuerdo con la adenda publicada el pasado 23 de octubre serán admisibles dentro de la experiencia habilitante "contratos de obra cuyo objeto o alcance se la construcción, remodelación y/o adecuación de parques o plazoletas públicas o centros comerciales. De acuerdo con esto solicitamos a la entidad que las plazoletas no son otra cosa más que espacios urbanos que permiten la interacción social bien sea para fines comerciales, recreativos o culturales, se admitan dentro del presente proceso de selección las plazas de mercado, las cuales cumplen con un similar al solicitado dentro de los contratos a acreditar al tiempo que respecto de las necesidades para su ejecución civil son metodológicamente muy similares, motivo por el cual consideramos que el proponente que acredite experiencia en este tipo de proyectos lograra demostrar su capacidad técnica y su idoneidad profesional para la ejecución del objeto contractual que se desprenderá de la presente invitación."*

Respuesta:

Respecto a su observación se le recuerda que para acreditar la experiencia solicitada se deben presentar máximo dos contratos "cuyo objeto o alcance sea la CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES O PLAZOLETAS PÚBLICAS O CENTROS COMERCIALES" dejando abierto el ítem de "PLAZOLETAS PÚBLICAS" para que toda aquella persona natural o jurídica que acredite experiencia en la remodelación y/o adecuación de plazas de carácter público, llámese plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas entre otras, puedan ser partícipes del proceso, siempre y cuando dichos contratos incluyan dentro de su alcance las siguientes actividades:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1. Construcción de módulos comerciales y estructura metálica para cubiertas con áreas superiores a 500 m<sup>2</sup>.
2. Instalación de cocinas o similares como mesones y/o lavaplatos en acero"

Lo anterior, sin perder de vista que para acreditar las condiciones solicitadas se deben presentar máximo dos (2) contratos de obra ejecutados y liquidados previos al cierre del presente proceso, cuya sumatoria de los valores ejecutados deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresados en SMMLV como se indica en los términos de referencia.

### Observación No. 2:

De: Licitaciones Tumaco [mailto:redesbbtura004@gmail.com]  
Enviado el: jueves, 24 de octubre de 2019 6:29 p. m.  
Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>  
Asunto: Preguntas Proceso FNTIA-029-2019

*"Con el objetivo de que la entidad pueda atender la pluralidad de oferentes suficientes, que demostrando su experiencia en la ejecución de proyectos similares al objeto a contratar compitan por ofrecer la mejor oferta técnica, económica al tiempo que otorgan a la entidad contratante la oportunidad de mediante un ejercicio comparativo definir la mejor y mas confiable oferta para la ejecución de su proyecto, ponemos en su consideración la siguiente observación esperando que la misma sea atendida y aplicada para los fines anteriormente descritos:*

*a) Que de acuerdo con la adenda de experiencia presentada para el proceso serán admisibles los contratos ejecutados en centros comerciales.*

*b) Que de acuerdo con el tipo de obra mencionado en el punto a) anterior, los centros comerciales son espacios en los cuales se reúnen o agrupan personas para fines de diversión y sociales, para el consumo de comidas o bebidas, y en general, para la realización de cualquier tipo de actividad social o recreativa.*

*c) Que de acuerdo con la definición otorgada en el punto b) anterior según lo dispuesto en el artículo K.2.7.4 del Título K de la norma sismo resistente colombiana, el "SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNION SOCIALES Y RECREATIVOS (L-3)" comparte la definición anteriormente descrita de manera general para clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reunión u otros similares. Basados en este concepto, solicitamos a la entidad permitir a los proponentes acreditar su experiencia en contratos de centros de eventos, los cuales representan un objeto similar al ya permitido como admisible como criterio para la demostración de la experiencia en este proceso."*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Respuesta:

Fontur no acoge su solicitud, por considerar que el grupo de actividades incluido en los términos de referencia para acreditar la experiencia específica solicitada es lo suficientemente amplio, por ello se le recuerda que también los interesados pueden presentar propuestas de manera conjunta con el propósito de aunar experiencia que permita cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

COMITÉ EVALUADOR  
28 de octubre de 2019

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."